



RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N.º 06/2025

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

PARA TRÁMITE DE PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LA COMUNIDAD HUCHUSUMA ANDAMARCA DEL MUNICIPIO DE CHALLAPATA, PROVINCIA ABAROA, DEPARTAMENTO DE ORURO.

VISTOS:

- Nota dirigido al Concejo Municipal Solicitando la resolución de personalidad jurídica
- Fotocopias de cédula de identidad vigentes del Directorio en pleno, firmado al medio
- Fotocopia legalizada de acta de apertura (notario de fe pública)
- Fotocopia legalizada del acta de fundación, señalando domicilio y firmado por todos los miembros (notario de fe pública)
- Fotocopia legalizada del acta de elección o designación de sus representantes y/o autoridades, firmado por todos los miembros (notario de fe pública)
- Fotocopia legalizada del acta de posesión de sus representantes y/o autoridades, notario
- Fotocopia legalizada del acta de aprobación del estatuto orgánico y reglamento interno firmado por todos los miembros, sus representantes y/o autoridades, (notario de fe pública) Estatuto Orgánico y reglamento interno en su texto original firmado por todos sus representantes y/o autoridades. (Notario de fe pública)
- Nómina actual de los miembros del *Pueblo Indígena, Comunidad Campesina o junta vecinal*, (Nombre y apellido, No. de cédula de Identidad vigente y firma) en original o legalizado
- Croquis de ubicación del *Pueblo Indígena, Comunidad Campesina o junta vecinal* firmada por todos con relación a sus representantes y/o autoridades vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la personería jurídica es la capacidad de toda persona de ser sujeto de derechos y obligaciones, en nombre propio o en representación de otros. Es decir, sea como persona natural o como persona jurídica (llamada también colectiva).

Que, las organizaciones campesinas tienen el derecho a ser reconocidas legalmente con sus nombres propios, mediante la obtención de su personería jurídica. El trámite es gratuito y sencillo, con el apersonamiento ante el Concejo Municipal adjuntando la respectiva documentación como ser actas, estatutos y reglamentos, la Resolución afirmativa del Concejo Municipal se remitirá al G.A.D.OR. hasta la culminación del registro de personería jurídica, siendo responsable la autoridad administrativa por cualquier acción u omisión que incumpla la norma legal.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



12

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado en su Art. 283, a la Ley N.º 17 Ley Transitoria para el funcionamiento de las Entidades territoriales Autónomas, en su Capítulo IV Artículo 19, a la Ley N.º 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Título III, Capítulo II Artículo 43, en las que se reconoce y establece la Autonomía de los Gobiernos Municipales.

Que, Las Asociaciones comunitarias, Organizaciones Territoriales de Base, en cumplimiento a los Arts. 241, párrafos II, y V, Art. 242 numerales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus Arts. 27, 36, 138, 142 y la disposición transitoria decimosegunda párrafo II numeral 8, que dispone que queda vigente el Decreto Supremo N.º 24447 del 20 de diciembre de 1996, dando plena vigencia y funcionamiento legal a los Distritos Municipales, a las organizaciones territoriales y a las asociaciones comunitarias.

Que, la Ley 351 de otorgación de personalidades jurídicas establece que las organizaciones sociales, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o actividades comunes e intereses afines que desarrollan se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social. El Art. 5 numerales II indica que: El Reconocimiento de la personalidad jurídica será otorgado a través de una Resolución expresa.

Que, la Ley N.º 482 Ley de Gobiernos Municipales del 9 de enero del 2014, establece en su Artículo 4 párrafo I, inciso a) el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, y que constituye el órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador ejercido en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales, y de las establecidas por Ley.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de enero de 2025, autoridades de la Comunidad presentan solicitud de Resolución Municipal para trámite de **PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LA COMUNIDAD HUCHUSUMA ANDAMARCA, DEL MUNICIPIO DE CHALLAPATA, PROVINCIA ABAROA, DEPARTAMENTO DE ORURO**

Que, en sesión Ordinaria el pleno del Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, por unanimidad de votos resuelve emitir la presente Resolución Municipal, previo a la publicación de la solicitud en mesa de partes de Concejo Municipal y en un lugar visible de la comunidad solicitante, por un lapso de 15 días Calendario.

Qué, habiéndose Cumplido con la publicación de la solicitud por el lapso de 15 días calendario según lo dispuesto por la Resolución Municipal 65/2017, y no existiendo Objeción a la misma corresponde la emisión de la presente Resolución Municipal.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DE LA PROVINCIA ABAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL; LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No.482, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N.º 031 Y REGLAMENTO GENERAL:

RESUELVE:

Artículo Primero. - El Concejo Municipal de Challapata: **APRUEBA**, la emisión de la presente Resolución Municipal para el trámite **PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LA COMUNIDAD HUCHUSUMA ANDAMARCA, (LA CUAL COMPRENDE DE 5 SECTORES HUCHUSUMA PORVENIR, THOLA PUJRO, VILLA BLANCA, SANTA ELENA, VILLA ESPERANZA) DEL , MUNICIPIO DE CHALLAPATA, PROVINCIA ABAROA, DEPARTAMENTO DE ORURO.,** Conforme a las normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia,

Artículo Segundo. - La presente resolución **NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO SOBRE NINGÚN TERRENO O PREDIO** dentro la jurisdicción del Municipio de Challapata

ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA A LOS DIECIOCHO DÍAS DE MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Francisco Huerta Zeballos
Francisco Huerta Zeballos
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA



Alfonso Alconce Huarte
Alfonso Alconce Huarte
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA

Lily Leizel Cordova Puma
Lily Leizel Cordova Puma
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA ORURO-BOLIVIA

María del Carmen Toftoz Cruz
María del Carmen Toftoz Cruz
CONCEJAL SECRETARIA
AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA

María del Carmen Toftoz Cruz
María del Carmen Toftoz Cruz
CONCEJAL
G.A.M. CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA ORURO-BOLIVIA

María del Carmen Toftoz Cruz
María del Carmen Toftoz Cruz
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA ORURO - BOLIVIA

Juan Carlos Condori Quispe
Juan Carlos Condori Quispe
CONCEJAL
G.A.M. CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA ORURO-BOLIVIA

